



Ayuntamiento de Telde

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Extracto de acuerdos adoptados Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde, sesión ordinaria de fecha 31/03/2021, para su publicación en la página Web corporativa.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR - JGL-G12- DE 24/03/2021. ORD.

Aprobación del acta de la sesión anterior: Borrador Acta G12 – 24.03.2021 Ordinaria.

2.- EXPEDIENTE 3500/2018. LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN DOS PLANTAS Y SÓTANO SITO EN CALLE TOMILLO, PARCELA 12, URBANIZACIÓN LOS MELONES, LA GARITA.

ACUERDOS

PRIMERO: Conceder a DON CON NIF.-..., Reformado de proyecto para realizar obras en C/ Tomillo, parcela N.º 12 de la Urbanización Los Melones, *TM de Telde*, consistentes en construcción de *Vivienda unifamiliar en dos plantas*”, según Licencia Urbanística de Obra Mayor concedida mediante Junta de Gobierno Local de fecha 14/11/18, con arreglo al Proyecto del Arquitecto: D.

SEGUNDO: Condicionar la Licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el informe técnico emitido con fecha 01/02/21.

ESTA LICENCIA SE OTORGA SALVO EL DERECHO DE PROPIEDAD Y SIN PERJUICIO DE TERCERO.

FECHA DE CADUCIDAD DE LA LICENCIA: CUATRO AÑOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTA RESOLUCIÓN.

Se responsabilizará al propietario, y Directores de las Obras, de que las mismas se ejecuten de acuerdo con el proyecto presentado y aprobado, con la alineación y rasante, Normas Específicas y Condiciones Generales.

TERCERO: Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

DIRECTORES DE LA OBRA:
ARQUITECTO DIRECTOR: D.

3.- EXPEDIENTE 12267/2020. LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN DOS PLANTAS EN CALLE TRASATLÁNTICO TITANIC, PARCELA 12.

ACUERDOS



Ayuntamiento de Telde

PRIMERO: Conceder a DÑA Y D. ... con NIF.- 43290531T y Y-0169113- P respectivamente, Reformado de proyecto para realizar obras en calle TRASATLANTICO TITANIC PARCELA 12, en el TM de Telde., consistentes en construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN DOS PLANTAS, según Licencia Urbanística de Obra Mayor concedida por Junta de Gobierno Local de 01/07/20 con arreglo al Proyecto del Arquitecto: D.

SEGUNDO: Condicionar la Licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el informe técnico emitido con fecha 24/03/21.

ESTA LICENCIA SE OTORGA SALVO EL DERECHO DE PROPIEDAD Y SIN PERJUICIO DE TERCERO.

FECHA DE CADUCIDAD DE LA LICENCIA: CUATRO AÑOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTA RESOLUCIÓN.

Se responsabilizará al propietario, y Directores de las Obras, de que las mismas se ejecuten de acuerdo con el proyecto presentado y aprobado con la alineación y rasante, Normas Específicas y Condiciones Generales.

TERCERO: Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

DIRECTORES DE LA OBRA:
ARQUITECTO DIRECTOR: D....

4.- EXPEDIENTE 10217/2020. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “INSTALACIÓN ELÉCTRICA B.T. Y CONTRAINCENDIOS DEL CEIP FERNANDO LEÓN Y CASTILLO”.

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el proyecto de ejecución de obra denominado; “Instalación Eléctrica B.T. y Contraincendios del CEIP Fernando León y Castillo”, por un importe total de ejecución de 441.882,33.- € IGIC Incluido.

5.- Expediente 10769/2021. Modificación de Crédito con Código MC2021/101/J/TRA por importe de 10.000 euros, en concepto de desarrollo de actividades encaminadas a fomentar la participación ciudadana.

ACUERDO

Por todo ello SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local se tome resolución del expediente de Modificación de Crédito con código MC2021/101/J/TRA por medio de Transferencias de Crédito entre aplicaciones de la misma Área de Gasto, por importe de 10.000 €, con el siguiente detalle:



Ayuntamiento de Telde

1.- Altas: Transferencias positivas (TRANSFAUM):

Partidas de Gastos	Denominación	Importe
210/9240/22699	Otros gastos diversos	10.000

2.- Bajas: Transferencias negativas (TRANSFDISM):

Partidas de Gastos	Denominación	Importe
210/9240/466	A otras Entidades que agrupen municipios	10.000

6.- Expediente 8277/2021. Aprobación del expediente, pliegos y gasto del contrato de la obra denominada “SUSTITUCIÓN, RENOVACIÓN DE LUMINARIAS EN CENTROS ESCOLARES FASE 3, EN LOS CEIPS: EL GORO, DOCTOR HERNÁNDEZ BENÍTEZ, HILDA ZUDÁN (NUEVAS AULAS), JINÁMAR FASE V Y UNITARIAS DEL MUNICIPIO.

Primero.- Aprobar el expediente, del contrato de la obra denominada “SUSTITUCIÓN, RENOVACIÓN DE LUMINARIAS EN CENTROS ESCOLARES FASE 3, EN LOS CEIPS: EL GORO, DOCTOR HERNÁNDEZ BENÍTEZ, HILDA ZUDÁN (NUEVAS AULAS), JINÁMAR FASE V Y UNITARIAS DEL MUNICIPIO”, no sujeto a regulación armonizada, por el procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, con un presupuesto total de cien mil trescientos noventa y un euros con dos céntimos (100.391,02 euros) en el que noventa y tres mil ochocientos veintitrés euros con treinta y ocho céntimos (93.823,38 euros) corresponden al presupuesto base de la contratación y seis mil quinientos sesenta y siete euros con sesenta y cuatro céntimos (6.567,64 euros) al IGIC.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas que han de regir dicha contratación e incorporar el contenido de los mismos en el acuerdo que se adopte.

Tercero.- Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 460/3260/21200 denominada “Edificios y otras construcciones”, por importes de 99.921,90 y de 469,12 euros respectivamente, de los documentos de retención de crédito del año en curso con número 12021000002842 y 12021000002843.

Cuarto.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

Quinto.- Publicar en el Perfil del Contratante, pudiéndose presentar las ofertas por los interesados en el plazo de VEINTE (20) días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del contrato.

7.- EXPEDIENTE 9946/2021. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS SOLIDARIDAD DEL VALLE PARA MEJORA DE LA COORDINACIÓN ENTRE AMBAS ENTIDADES.



Ayuntamiento de Telde

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre el M.I. Ayuntamiento de Telde y la Asociación de Vecinos Solidaridad del Valle para mejorar la coordinación entre ambas entidades, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS SOLIDARIDAD DEL VALLE PARA LA MEJORA DE LA COORDINACIÓN ENTRE AMBAS ENTIDADES

REUNIDOS

De una parte, D. Héctor Suárez Morales con DNI ..., en calidad de Alcalde-Presidenta del M.I. Ayuntamiento de Telde, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Telde.

De otra parte, D. Juan del Rosario Medina Ramírez, con DNI, en calidad de Presidenta/e de la Asociación de Vecinos Solidaridad del Valle, sin ánimo de lucro, actuando en nombre y representación de la citada Entidad

Las dos partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio y,

EXPONEN

Primero. La Asociación de Vecinos Solidaridad del Valle, con CIF G76218049, está inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el N.º G1/S1/20636-14/GC y posee la autorización del Banco de Alimentos de Las Palmas para ser Organización Autorizada para el Reparto (de ahora en adelante OAR). De entre sus fines destacamos por estar relacionado con el objeto del presente convenio, los siguientes:

- La ayuda a los colectivos más desfavorecidos (mayores, mujeres maltratadas, 3ª edad).
- Favorecer la integración y participación de los jóvenes.

Segundo. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece en el artículo 25.1 que “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”. Asimismo establece en su artículo 25.2 que “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materiase) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social..., en relación con lo establecido en las disposición transitoria segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, reconoce la modificación del artículo 26.1.c) de la LBRL, determinando que los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios en los municipios con población superior a los 20.000 habitantes, la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Asimismo, el artículo 10.1 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, establece que “Son competencias propias del municipio aquellas cuya titularidad le atribuyen las leyes del Estado y las de la Comunidad Autónoma de Canarias. Estas últimas asignarán a los municipios toda competencia que se aprecie que afecta preponderantemente al círculo de intereses municipales”. Por su parte, el artículo 11 de este mismo cuerpo legal establece que “Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias:...n) Servicios Sociales...”.



Ayuntamiento de Telde

La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, que en su artículo 6, establece como objetivo del sistema público de Servicios Sociales: “b) Detectar a través del análisis continuo de la realidad social situaciones de necesidad de la población, así como elaborar la estrategia más adecuada a fin de favorecer el bienestar social y mejorar la calidad de vida.; e) Prevenir, detectar y atender las situaciones de vulnerabilidad social de las personas y los grupos.”

La Ley 16/2019, de 2 de mayo establece en su artículo 7.f) como uno de sus principios el de la coordinación, cooperación y colaboración. Indicando que “Las administraciones públicas canarias actuarán de conformidad con el deber de colaboración entre sí. Asimismo, cooperarán con la iniciativa privada en los términos establecidos en la presente ley. Esta coordinación y colaboración deberá trascender del ámbito de los servicios sociales y extenderse a otros sistemas y políticas públicas de protección.”

En el artículo 50 como competencia de los Ayuntamientos, señala entre otras: “a) Crear, organizar y gestionar los Servicios Sociales de atención primaria y comunitaria previstos en la presente ley y su normativa de desarrollo.”

El artículo 26 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo establece, entre otras, como funciones de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria:

- a) La información, valoración, orientación, asesoramiento y seguimiento a la población sobre las prestaciones y servicios, así como la intervención individual, grupal y comunitaria.
- d) La identificación e intervención en situaciones de riesgo o exclusión social.
- e) El análisis y valoración integral de las demandas y necesidades de atención de la población
- i) La derivación, acorde con el plan de intervención social, al recurso o servicio idóneo
- p) La coordinación y el trabajo en red con los servicios sociales especializados, equipos profesionales de los demás sistemas de protección social, las entidades y asociaciones que actúan en el ámbito de los servicios sociales.

Tercero. Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Las dos entidades participantes tienen interés en garantizar la atención a personas en situación de vulnerabilidad social, proporcionando ayuda de alimentación en aquellas situaciones en las que las personas no tengan derecho al acceso de las prestaciones que les garantice la cobertura de la alimentación, o que tras el acceso a las diferentes prestaciones a las que tiene derecho, éstas no cubra dicha necesidad básica de forma plena.

Quinto. En la actualidad, las personas atendidas por la Asociación de Vecinos Solidaridad del Valle a las que se les concede por la misma una ayuda alimentaria son de forma mayoritaria derivadas por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Telde.

Esta derivación se realiza mediante la presentación de la persona interesada, en el Registro Municipal, de la solicitud de derivación a este recurso, con la correspondiente documentación acreditativa de su situación, valorándose por personal titulado en Trabajo Social la situación presentada, realizándose para ello, además del análisis de la documentación otras intervenciones como entrevistas, visitas domiciliarias, etc.

Una vez valorada pertinente la derivación al recurso por el personal titulado en Trabajo Social, se emite la correspondiente Hoja de derivación a la entidad en la que se establece un periodo de tiempo determinado



Ayuntamiento de Telde

para ser beneficiaria la persona solicitante y su unidad familiar de la ayuda alimentaría a conceder por la Asociación. Esta Hoja de derivación es notificada a la persona solicitante por los Servicios Sociales del M.I. Ayuntamiento de Telde.

En el supuesto que transcurrido el periodo establecido en la Hoja de derivación la situación de la unidad familiar continua siendo la misma, ésta solicita la renovación de la derivación, repitiéndose el procedimiento anteriormente referenciado.

Sexto. La Asociación tiene plena potestad para asignar las ayudas alimentarias a las unidades familiares que considere la misma, pero debido a la falta de personal cualificado para una valoración técnica en dicha entidad, desde el Ayuntamiento de Telde se presta el servicio de análisis, diagnóstico y valoración de la idoneidad del recurso a las personas que lo solicitan.

Séptimo. La crisis sanitaria provocada por el COVID-19 ha tenido y está teniendo unos efectos devastadores en la población más vulnerable de Telde, ocasionando un alto incremento de solicitudes de prestaciones económicas en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Telde, especialmente las relativas a la alimentación.

Así mismo ha conllevado el acercamiento por primera vez de numerosas familias, arrastradas por la contundencia que esta crisis está teniendo en el ámbito laboral y económico, no solo a los Servicios Sociales, sino a las diversas entidades sociales que desarrollan proyectos sociales de diversa naturaleza en el municipio de Telde.

Octavo. La normativa vigente insta a agilizar la tramitación de los diferentes procedimientos, por otro lado, la actual situación provocada por la crisis sanitaria del COVID-19 hace imprescindible reducir al máximo los desplazamientos de la ciudadanía, siendo por tanto pertinente y necesario modelar un procedimiento de coordinación entre ambas entidades que reduzca la tramitación por parte de las personas usuarias de esta ayuda, y logre reducir los desplazamientos de las personas solicitantes de la misma.

Noveno. Que el Ayuntamiento de Telde y la Asociación de Vecinos Solidaridad del Valle tienen interés en establecer un Convenio con la finalidad de mejorar la coordinación en la atención a la ciudadanía de Telde que se encuentra en situación de vulnerabilidad social, así como establecer las condiciones y compromisos que asumen las partes. .

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio de Colaboración, es regular las relaciones de colaboración y coordinación entre el M.I. Ayuntamiento y la Asociación Solidaridad del Valle para el diagnóstico, valoración y derivación de personas por los Servicios Sociales, a la Asociación y su posterior concesión de la ayuda alimentaría por parte de la misma.

Así mismo tiene como objeto mejorar la eficiencia de la gestión pública y la agilización en la atención a las personas en situación de vulnerabilidad.

SEGUNDA. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del convenio es el municipio de Telde.

TERCERA. PROCEDIMIENTO DE ACCESO AL SERVICIO Y ORGANIZACIÓN

1. Los procedimientos de información, coordinación y seguimiento, se establecerán mediante los protocolos de actuación que diseñe el Ayuntamiento, junto a la Asociación.

2.- Formas de acceso:



Ayuntamiento de Telde

2.1. A solicitud de la persona interesada:

Accederán a la ayuda alimentaria de la Asociación la persona que habiendo solicitado por registro de entrada su derivación, sean valoradas y derivadas por el personal titulado en Trabajo Social de los Servicios Sociales del M.I. Ayuntamiento de Telde, notificando a la persona solicitante la derivación correspondiente.

La solicitud de la renovación por parte de la persona solicitante se presentará por registro de entrada del Ayuntamiento. Los Servicios Sociales del M.I. Ayuntamiento de Telde notificará a la persona solicitante la renovación o no de dicha derivación.

En el supuesto que por la Trabajadora o Trabajador Social no se valore la idoneidad de la derivación a la Asociación para el acceso a la ayuda alimentaria, se emitirá un informe indicando la causa que lo motiva, notificando el mismo a la persona solicitante.

2.2. A solicitud de la Asociación.

La Asociación, en el caso de renovación, podrá realizar la solicitud de valoración de la situación y la derivación para el acceso de la ayuda alimentaria de la Asociación, de aquellas personas que consideren la pertinencia de dicho recurso. Para ello han realizar esta solicitud, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Telde, en la que figure el listado de la o las personas para las que se solicita la la renovación de la valoración, y en su caso, derivación por parte de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Telde, adjuntando a dicha solicitud el DNI/NIE de la persona para la que se solicita la valoración y derivación, así como la autorización firmada por la misma conforme al modelo que se establezca por ambas partes.

Una vez recibida por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Telde la solicitud con la relación de personas, la misma se distribuirá a cada Trabajadora o Trabajador Social que corresponda según zona de actuación para su valoración.

En el supuesto que tras la valoración del personal técnico de Servicios Sociales se considere pertinente la emisión de la Hoja de derivación, una vez emitida, ésta se remitirá a la Asociación a través de la sede electrónica por el personal Auxiliar de gestión correspondiente a cada expediente.

En el supuesto que tras la valoración del personal técnico de Servicios Sociales no se considere pertinente la emisión de la Hoja de derivación, se emitirá por el personal titulado en Trabajo Social un informe técnico en la que se indiquen las causas de la no idoneidad de la derivación, siendo emitido este Informe a la Asociación a través de la sede electrónica por el personal Auxiliar de gestión correspondiente a cada expediente.

3. La atención a las personas derivadas será gratuita.

4. La unidad pertinente del Ayuntamiento de Telde propondrá la derivación de conformidad con los modelos de protocolos que se establezcan.

5. Cuando se den las circunstancias, se remitirán informe de incidencias respecto al uso del servicio, y, fundamentalmente cuando las personas que están siendo atendidas, y hayan sido derivadas por el Ayuntamiento de Telde, no cumplan las normas que rige el servicio.

6. Con carácter trimestral, se podrán desarrollar sesiones de coordinación entre la Asociación y la persona técnica responsable municipal.

CUARTA. ACTUACIONES QUE CORRESPONDEN A LA ASOCIACIÓN DE VECINOS SOLIDARIDAD DEL VALLE

La Asociación se compromete a:

1. Contar con un equipo de personas que desarrolle el servicio de reparto de alimentos desde el respeto,



Ayuntamiento de Telde

la confidencialidad y un trato adecuado. También se garantizará el mantenimiento de las instalaciones y los alimentos en condiciones adecuadas y acordes a la normativa.

2. Atender a las personas derivadas por los Servicios Sociales, que posean la Hoja de derivación, siempre que el cupo máximo establecido por esa entidad así lo permita.

3. El personal de la Asociación que preste la ayuda alimentaria dependerá exclusivamente de la misma, tanto si es personal voluntario como contratado.

4. Trimestralmente la Asociación remitirá a los Servicios Sociales del M.I. Ayuntamiento de Telde, a través de la sede electrónica, una relación nominativa de las personas que están siendo atendidas por la misma, según el modelo que se establezca entre ambas entidades.

QUINTA. ACTUACIONES CORRESPONDIENTES AL AYUNTAMIENTO DE TELDE

El M.I. Ayuntamiento de Telde se compromete a:

1. Realizar el análisis de la situación, el diagnóstico, y todas las actuaciones que se consideren necesarias por el personal técnico para la valoración de la situación, y de la pertinencia o no de la derivación, para el acceso de la ayuda alimentaria por las personas solicitantes, respetando los ratios máximos de la Asociación.

2. Garantizar que se dé la coordinación de las personas tituladas en Trabajo Social con la Asociación a las que se deriven personas para acceder a la ayuda alimentaria.

3.- Participar, conjuntamente con la Asociación en el diseño de los protocolos de actuación.

SEXTA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS

El presente Convenio no supone coste alguno para el M.I. Ayuntamiento de Telde.

SÉPTIMA. DURACIÓN

El presente convenio tendrá una duración de un año desde su firma, prorrogables anualmente hasta un máximo de cuatro años, si ninguna de las partes preavisa antes de la finalización de su vigencia.

OCTAVA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

Con el fin de dar cumplimiento a los contenidos del presente convenio, tras su firma, se constituirá una Comisión de Seguimiento con representación de todas las partes en régimen de paridad.

Esta comisión se responsabilizará de la coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones realizadas en el marco de este convenio y se reunirá siempre que sea necesario o a requerimiento de cualquiera de las partes, mínimo una vez al año. A la comisión le corresponderán, entre otras funciones, la de realizar el seguimiento de las diferentes acciones que se vayan desarrollando con la finalidad tanto de mejorar el funcionamiento de las diferentes actividades como de realizar nuevas propuestas de acciones que vayan surgiendo.

NOVENA. MODIFICACIÓN

En atención al resultado de la aplicación del Convenio de Colaboración, la Comisión de seguimiento, en su caso, podrá proponer los cambios que sean necesarios en el sistema de funcionamiento y su mejora.

DÉCIMA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA

Será causa de resolución anticipada del presente Convenio el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo.

El presente convenio también podrá resolverse de forma anticipada por mutuo acuerdo de las partes, o por cambios en la normativa reguladora de las competencias municipales en esta materia o en la



Ayuntamiento de Telde

posibilidad de suscribir convenios con otras entidades.

UNDÉCIMA. CAUSAS DE EXTINCIÓN

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción del presente Convenio:

- *El mutuo acuerdo de las partes.*
- *El incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de las estipulaciones contenidas en este convenio.*
- *La falta de calidad en los servicios.*
- *Incumplir las obligaciones que impone la normativa vigente en relación al ejercicio de las tareas y actividades del servicio.*
- *La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos por parte de los servicios correspondientes del Ayuntamiento.*

DUODÉCIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El personal, de ser el caso, dedicado por la Asociación a la ejecución de este convenio, en ningún caso, tendrá vinculación jurídico-laboral con el M.I. Ayuntamiento de Telde.

La Asociación tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador, correspondiendo a la Asociación la responsabilidad exclusiva de las mismas, así como de los perjuicios de cualquier naturaleza que se pudieran ocasionar con motivo de dichas actuaciones. Asimismo, la entidad actuará acorde a la normativa en materia de voluntariado establecida, garantizando derechos y deberes de las personas que de forma voluntaria presten en ella sus servicios.

DÉCIMO TERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

6.1 Confidencialidad

Las partes convienen en atribuir el carácter de confidencial a cuanta información, datos y documentos que se proporcione en el desarrollo y ejecución del presente Convenio.

6.2 Tratamiento de datos de carácter personal

Responsables del tratamiento

Asociación de Vecinos Solidaridad del Valle, con CIF G76218049

Datos de contacto del Delegado de Protección de datos: avlasolidaridaddelvalle@gmail.com

Dirección postal: C/ Fernando Sagaseta nº26, Bajo Local B

M.I. Ayuntamiento de Telde, con CIF P-3502600-D

Datos de contacto del Delegado de Protección de datos: dpo@telde.es

Camino del Cubillo s/n. Telde

Finalidades del tratamiento, comunicación y conservación de los datos:

Los datos solicitados son necesarios para la gestión y ejecución del Convenio, y serán tratados con dicha finalidad; así mismo, serán tratados para cumplir con las obligaciones normativas requeridas.

Estos datos podrán ser comunicados a autoridades y organismos públicos, para el cumplimiento de una



Ayuntamiento de Telde

obligación legal requerida.

Los datos serán tratados mientras permanezcan vigentes las relaciones derivadas del Convenio, y serán conservados (durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas de dichas relaciones) a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas, y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.

Ejercicio de derechos y reclamaciones ante la Autoridad de protección de datos:

La persona titular de los datos podrá ejercer los derechos en relación a sus datos de carácter personal, de acuerdo con la normativa vigente, mediante escrito dirigido a la Asociación en la dirección postal indicada anteriormente.

Así mismo, puede dirigir las reclamaciones derivadas del tratamiento de sus datos de carácter personal a la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

6.3. Las partes se comunicarán determinados datos de carácter personal necesarios para el desarrollo y ejecución del presente Convenio.

Las partes se obligan a cumplir estrictamente con la normativa vigente en materia de protección de datos, y, específicamente, manifiestan que cumplirán estrictamente las obligaciones de información, y, en su caso, de obtención del consentimiento que la misma requiere.

DÉCIMO CUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO

La naturaleza del convenio es de carácter administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del convenio y que no puedan ser resueltas en la Comisión de Seguimiento prevista, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosos-Administrativa.

Para todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, así como cualquier otra disposición que pudiera resultar de aplicación.

DÉCIMO QUINTA. PUBLICIDAD.

Cuando se haga difusión y publicidad a través de cualquier medio de comunicación de las acciones concertadas mediante el presente convenio, habrá que hacerse constar expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Telde.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo acordado, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha de encabezamiento.

<i>El Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Telde</i>	<i>Presidente de la Asociación de Vecinos Solidaridad del Valle</i>



Ayuntamiento de Telde

Fdo.:	Fdo.:
-------	-------

SEGUNDO. Dar traslado del acuerdo adoptado a la Asociación de Vecinos Solidaridad del Valle para su conocimiento y efectos oportunos.

8.- EXPEDIENTE 7398/2021. APROBACIÓN DE ESTRATEGIA PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS SIN HOGAR EN EL MUNICIPIO DE TELDE 2021-2025.

ACUERDOS

PRIMERO. La elevación a la consideración de la Junta de Gobierno Local, para la aprobación de la Estrategia para la Atención a las Personas sin Hogar en el municipio de Telde 2021-2025, a fin de prevenir las situaciones de sinhogarismo y reducir el número de personas que se encuentran en situación de exclusión residencial, cuyo texto es el siguiente:

“ESTRATEGIA PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS SIN HOGAR EN EL MUNICIPIO DE TELDE 2021-2025.

1. Introducción.

El documento actual recoge la Estrategia Municipal del M.I. Ayuntamiento de Telde, en relación a la erradicación del “sinhogarismo” en el municipio; siendo un compromiso político, institucional y técnico que se plantea como un reto municipal para los próximos cinco años (2020-2025), además de dar respuesta a las prescripciones contenidas en la Estrategia Nacional Integral para Personas sin Hogar 2015-2020, y a los compromisos adquiridos por el M.I. Ayuntamiento de Telde en su Plan Estratégico de Servicios Sociales 2018-2022.

El sinhogarismo, es una realidad y un problema social presente en todas las sociedades desarrolladas, se encuentra vinculado a entornos urbanos y, principalmente, está presente en las grandes ciudades y representa una de las manifestaciones más extremas de la exclusión social.

Es por esta razón, que desde el punto de vista humano y social, se debe de movilizar a las instituciones, entidades, técnicos y ciudadanos, para dar una respuesta a las necesidades personales y sociales que presenta cualquier persona que se encuentra en situación de calle.

El sinhogarismo –entendido como el proceso que lleva a una persona a no disponer de un hogar– es una realidad compleja, no sólo porque detrás de ella existen factores de riesgo y desencadenantes de carácter estructural, institucional, relacional, familiar y



Ayuntamiento de Telde

personal, sino también porque se trata de un fenómeno particularmente dinámico y variable.

Las personas sin hogar continúan siendo el sector más frágil de la exclusión social, teniendo un origen multicausal que debe ser atendido desde una perspectiva transversal, ya que la exclusión social, afecta a otras dimensiones como la formación, las relaciones sociales, la salud, la vivienda, etc.

La finalidad de la presente Estrategia Municipal, es la configuración de una amplia y diversificada red de centros y servicios de Atención a las Personas Sin Hogar en el municipio de Telde; dicha Red se configurará desde los siguientes criterios:

- Diversificación.
- Especialización.
- Responsabilidad institucional.
- Adaptabilidad.
- Individualización.
- Globalidad.
- Continuidad en los procesos.
- Flexibilidad.
- Complementariedad y trabajo en red.
- Colaboración público/privada.

2. Sinhogarismo.

No existe un único concepto universal de “sinhogarismo”, pero la más extendida es la propuesta por la Federación de Asociaciones Nacionales que Trabajan a Favor de las Personas sin Hogar (FEANTSA) en inglés (European Federation of National Organisations Working with the Homeless):

“Por persona en situación de sin hogar se entiende aquella persona incapaz de acceder y mantener un alojamiento personal y adecuado por sus propios medios o con la ayuda de los Servicios Sociales, así como aquellas personas que viven en 7 instituciones (hospitales, cárceles, etc.) pero no disponen de alojamiento personal donde ir al salir y personas que viven en alojamientos infrahumanos o en situación de claro hacinamiento.”

Como una manera de recoger la heterogeneidad del colectivo, en la Conferencia de Consenso Europeo del año 2010, los socios y las socias y la Comisión Europea acordaron una definición para el sinhogarismo y la exclusión de vivienda. Esta definición, conocida como Tipología Europea sobre la Falta de Vivienda y la Exclusión (ETHOS) en inglés (European Typology on Homelessness and Housing Exclusion),



Ayuntamiento de Telde

identifica cuatro categorías conceptuales, subdivididas a su vez en trece categorías operativas y veinticuatro subcategorías, que recogen las diferentes situaciones residenciales en que el problema de la exclusión residencial queda reflejado.

Tabla 1. Tipología europea del sinhogarismo y la exclusión residencial, ETHOS. Revisión 2007

Categoría	Categoría operativa	Código	Situación residencial conceptual				
S I N H O G A R I S M O	Sin techo	1	Viviendo en un espacio público (a la intemperie)	1	Espacio público y exterior		
		.		.			
		1		1			
		2	Duermen en un refugio nocturno y/o se ven obligados a pasar varias horas al día en un espacio público	2	Albergue o refugio nocturno		
		.		.			
		1		1			
		Sin vivienda	3	Personas que viven en albergues y centros para gente sin hogar / alojamiento temporal		3	Albergues y centros de alojamiento
				.		.	
				1		1	
				3		3	Alojamiento temporal y de tránsito
				.		.	
				2		2	
	4		Personas en albergues para mujeres		4	Albergues para mujeres (solas o con hijos)	
			.		.		
			1		1		
			5	Personas en centros de alojamiento para solicitantes de asilo e inmigrantes	5	Alojamiento temporal / Centros de recepción	
			.		.		
			1		1		
	5	Personas que en un plazo definido van a ser despedidas de instituciones residenciales o de internamiento		6	Instituciones penales (cárceles)		
		.		.			
		1		1			
		6		6	Instituciones sanitarias (hospitales, etc.)		
		.		.			
		2		2	Centros de menores		
7	Personas que reciben alojamiento con apoyo sostenido debido a su condición de personas sin hogar		7	Residencia para personas sin hogar mayores			
	.		.				
	1		1	Vivienda tutelada y con apoyo a largo plazo para personas anteriormente sin hogar			
	.		.				
	7		7				
	2		2				
EXCLUSIÓN RESIDENCIAL	Vivienda insegura	8	Personas viviendo en un régimen de tenencia inseguro		8	Viviendo acogidos por familiares o amistades	
			.		.		
			1		1		
			8		8	Sin tenencia legal (Ej.: subalquilados)	
			.		.		
			2		2	Ocupación ilegal	
	9	Personas viviendo bajo amenaza de desahucio		9	En régimen de alquiler		
		.		.			
		1		1			
		9		9	Con la vivienda en propiedad		
		.		.			
		2		2			
1	Personas que viven bajo amenazas de violencia	10.1	Con denuncias presentadas ante la				



Ayuntamiento de Telde

		por parte de la pareja o de la familia	policía
Vivienda inadecuada	11	Personas viviendo en estructuras temporales y no convencionales	11.1 Caravanas y similares 11.2 Edificaciones no convencionales ni pensadas para que residan personas 11.3 Estructuras temporales
		1 Alojamiento impropio	12.1 Edificio ocupado que no es apropiado para vivir en él
		2	
	Hacinamiento extremo	1	Muy por encima de los estándares habituales que marcan el hacinamiento
		3	

Fuente: elaboración propia a partir de Cabrera (2008: 192-193) y Pleace et al. (2013: 21)

El sinhogarismo es pluridimensional y afecta a las personas que lo sufren en muchos ámbitos de su vida, no sólo durante el tiempo que viven en la calle sino también en el transcurso del proceso de superación de dicha situación. La situación de calle en la mayoría de las Personas sin Hogar, tiene que ver con carencias en los ámbitos: sociales, familiares, afectivas, laborales, económicas, de vivienda, de salud, etc.

Tabla 2. Causas y factores de vulnerabilidad y riesgo del sinhogarismo

Causa Factor de vulnerabilidad Desencadenantes		
Estructural	Procesos económicos (cambios en el mercado de trabajo, impacto en los ingresos...)	Pérdida del empleo, atrasos en hipoteca o alquiler Pérdida de la vivienda alquilada o en propiedad (desahucios) Dificultades para regularizar la situación laboral (inmigrantes)
	Procesos vinculados al mercado inmobiliario (acceso a la vivienda social)	
	Procesos migratorios (discriminación y dificultades de acceso a los sistemas de protección social por parte de la población inmigrada)	
Institucional	Cobertura de los servicios dirigidos a la población general	Finalización de una ayuda o prestación o ayuda inadecuada en caso de aparecer una necesidad
	Mecanismos inadecuados de asignación de determinados servicios o prestaciones	
	Ausencia de coordinación entre los servicios existentes	Rupturas en la continuidad de los cuidados
	Permanencia en una institución (centros de protección de menores, prisiones, hospitales)	Proceso de salida de una institución sin un hogar al que volver
Relacional	Situación familiar y social (mayor vulnerabilidad vinculada a la ausencia o debilidad de redes sociales y/o familiares)	Abandono del hogar familiar sin un lugar a donde acudir
	Violencia en las relaciones de pareja y/o familiares	Violencia doméstica
	Rupturas de pareja y/o familiares traumáticas	Muerte, divorcio, separación
Personal	Discapacidad y/o enfermedad de larga duración (incluidos los problemas de salud mental y la discapacidad intelectual)	Aparición o agravamiento de una enfermedad o discapacidad
	Bajo nivel educativo	--
	Presencia de alguna adicción (alcohol, drogas, juego...)	Abuso de sustancias y/o comportamientos adictivos
	Presencia de determinadas características individuales como la edad, el género o la procedencia.	--

Fuente: elaboración propia a partir de Edgar. B. (2009) European Review of Statistics on Homelessness. Bruselas: FEANTSA.

3. Marco Normativo.



Ayuntamiento de Telde

Canarias y el Estado español, carecen de una legislación específica en materia de sinhogarismo o de atención a las personas en situación de exclusión residencial grave.

Las personas sin hogar están sometidas a muchas otras normativas, como el resto de la ciudadanía y presentan necesidades en ámbitos no cubiertos directamente por estas normas, como la salud, la formación, la participación social, la extranjería o la justicia.

A continuación se reseñan las normativas y acuerdos, orientados a dar respuesta a las situaciones de exclusión social, vivienda y obligaciones de la administración pública.

- Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.

Art. 4, apartado 5. Los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada.

Art. 5, apartado 12. Situación de necesidad personal básica. Las circunstancias en que se puedan encontrar personas sin hogar o sin soporte familiar, entendiéndose como tales a las personas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, que carezcan de alojamiento estable, adecuado, habitable y adaptado, así como de redes de apoyo personal o familiar.

Art. 20, apartado n) Alojamiento para personas sin hogar: conjunto de actuaciones destinadas al alojamiento no permanente, organizado en distintos niveles de exigencia (alojamiento de baja exigencia, centros de acogida, viviendas tuteladas y pisos supervisados), destinado a acoger personas en situación de sin hogar. Asimismo, este servicio incluirá la atención inmediata de personas sin hogar que rechazan servicios de alojamiento.

- Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Art. 25, apartado 2.e) Evaluación e información en situaciones de necesidad social y la atención inmediata en situación o riesgo de exclusión.

Art. 26, apartado 1.c), En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público

- Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias.

Art. 43, La promoción pública atenderá prioritariamente los siguientes objetivos:

a) Facilitar el acceso a una vivienda digna y adecuada a aquellos sectores de población que tengan una especial dificultad, o estén imposibilitados, para acceder al mercado inmobiliario, o a grupos de población de características o circunstancias específicas.



Ayuntamiento de Telde

b) Erradicar el chabolismo y la infravivienda, intentando que los beneficiarios permanezcan en su entorno o, en caso de desplazamiento, mejoren su hábitat y su integración económica y social.

- Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales en Corporaciones Locales.

Tiene entre sus objetivos el “garantizar unos Servicios Sociales básicos a toda la población” y entre sus prestaciones básicas, contempla el Alojamiento Alternativo, con el objetivo de “lograr que las personas alcancen una situación convivencial que favorezca su desarrollo personal y social, mediante formas alternativas a la convivencia familiar”.

Asimismo, incluye como Centros de Atención Social Básica, los albergues y centros de acogida, que los definen como:

Albergues: servicios de carácter social destinados a procurar, de forma temporal, alojamiento a transeúntes sin medios económicos y a otras personas marginadas, así como a potenciar su inserción personal y social.

Centros de Acogida: establecimientos residenciales no permanentes, destinados a acoger, en medida de urgencia a personas en situación de graves conflictos convivenciales, o carentes de medio familiar adecuado, procurando, además, el necesario tratamiento para la normalización de su convivencia.

- Estrategia Nacional Integral para Personas Sin Hogar 2015-2020.

Línea estratégica 12. Reforzar el sistema público de atención a las personas sin hogar. La atención a las personas sin hogar es una responsabilidad pública que se ha venido desempeñando en estrecha colaboración con el tercer sector. Esta Estrategia apuesta por un liderazgo del sector público y en especial, de las administraciones locales que son quienes ostentan y ejercen la responsabilidad más directa en la atención a las personas sin hogar. Por ello, es prioritario reforzar el sistema público de atención a las personas sin hogar que debe velar en cada territorio para que cada persona sin hogar cuente con el soporte necesario y de calidad que necesite. Asimismo, teniendo en cuenta que la atención a las personas sin hogar no ha sido prestada de modo igualmente suficiente en todos los territorios y localidades, es preciso un compromiso público que garantice que en cada comunidad autónoma y localidad se presta la atención mínima necesaria para que las personas puedan sostener su vida y superar el problema de sinhogarismo, para lo cual se proponen las siguientes líneas de actuación:

1. Crear, en el marco del Sistema Público de Servicios Sociales, y en colaboración con el tercer sector, una acción pública integral en cada territorio proporcionando los recursos necesarios para su sostenimiento, además de aquellos medios e iniciativas que la ciudadanía quiera sumar.



Ayuntamiento de Telde

2. Conformar, dentro del Sistema Público de Servicios Sociales y en colaboración con el tercer sector, la Red de Recursos para la Atención a Personas Sin Hogar, compuesta por el conjunto de acciones de las administraciones y el tercer sector en cada uno de los territorios, identificando todos los recursos, servicios y acciones que pueden dar soporte a las personas sin hogar. Se elaborará un directorio nacional con todos ellos y se establecerá la información mínima que contendrá.
3. Garantizar, desde el Sistema Público de Servicios Sociales, que los servicios que en su territorio se presten a las personas sin hogar sean realizados sujetos a las normativas públicas y con absoluto respeto a la dignidad de las personas.
4. Elaborar y aprobar en los distintos niveles de la Administración planes de atención integral a personas sin hogar, en diálogo con el tercer sector y las propias personas sin hogar, que en el ámbito temporal de esta Estrategia permitan concretar medidas y actuaciones que contribuyan a alcanzar los objetivos previstos en la misma.
5. Crear en las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla mesas interdepartamentales de cooperación en las que participen todos los departamentos con responsabilidad en las áreas relacionadas con la atención a las personas sin hogar, en especial, estarán los departamentos de servicios sociales, salud pública, vivienda, empleo y educación, participación ciudadana y voluntariado, seguridad pública y protección civil, emergencias, estadística y limpieza urbana.
6. Promover mesas de coordinación en el ámbito local en las que participen redes públicas, sociales y las propias personas sin hogar.

4. Características Básicas de la Estrategia.

Las características básicas que tiene esta estrategia son las siguientes:

- Carácter orientador.

Frente a la posibilidad de materializar esta estrategia a través del I Plan Municipal para la Atención a las Personas sin Hogar en el municipio de Telde, lo que daría a la misma un carácter normativo y vinculante, se ha optado por dar a la estrategia un carácter básicamente orientador, determinado la actuación de las diferentes instituciones implicadas.

Las razones que justifican esta opción son tres:

1. El carácter interinstitucional de la propia estrategia y la necesidad de articular una respuesta multidimensional a esa problemática.
2. La obligación de respetar la autonomía y el margen de actuación de cada una de las instituciones, entidades, Ong's, etc., implicadas.



Ayuntamiento de Telde

3. La conveniencia de mantener la línea de actuación desarrollada en lo que se refiere a las herramientas de planificación desde la Concejalía de Servicios Sociales del M.I. Ayuntamiento de Telde.

- Adhesión voluntaria.

Se ha considerado además necesario que junto a ese carácter orientador, la estrategia tenga un carácter voluntario, en el sentido que pueden adherirse a ella las diferentes instituciones, entidades, Ong's, etc., que lo consideren conveniente, de acuerdo a sus competencias y prioridades.

- Financiación de las actuaciones contempladas en la Estrategia.

Las actuaciones que cada institución, entidad, ong's, etc., realice en el marco de esta estrategia serán financiadas con cargo a sus propios presupuestos, o a la financiación externa que pueda obtener mediante los mecanismos convencionales, descartándose en todo caso la creación de mecanismos específicos de financiación para las actuaciones contempladas en esta Estrategia.

- Seguimiento y evaluación.

La coordinación, el liderazgo, el seguimiento y el impulso de la adecuada implementación de la estrategia, será realizada por la Concejalía de Servicios Sociales del M.I. Ayuntamiento de Telde, y entre sus funciones estará:

1. Identificar, a partir de la información periódicamente facilitada por las instituciones, entidades, Ong's, etc., implicadas, todas las actuaciones desarrolladas en el marco de esta Estrategia y centralizar toda la información disponible en relación a los planes de actuación que cada institución, entidad, Ong's, etc., se compromete a desarrollar.

5. Principios Generales y Objetivos.

Los principios generales para esta estrategia son los siguientes:

- Orientada a la reducción del sinhogarismo.

No tiene sentido abogar por una estrategia que pretenda eliminar por completo el fenómeno del sinhogarismo, sino la de reducir de forma perceptible el número de personas que se ven obligadas a dormir en la calle en el municipio de Telde.

- Concepto de doble derecho.

Necesidad de garantizar un doble derecho a las personas sin hogar en el municipio de Telde. Por un lado, el derecho a una vivienda independiente, y por otro lado, el derecho de los apoyos necesarios para la autonomía, la calidad de vida y la inclusión social.



Ayuntamiento de Telde

La satisfacción del derecho a la vivienda corresponde básicamente, al sistema de vivienda, mientras que los apoyos para la inserción, corresponden al sistema de servicios sociales.

- Centrada en la persona y centrada en la vivienda.

Centrado en la persona, incorporando tanto a los programas de acompañamiento de atención individualizada como a los de intervención en medio abierto, criterios de calidad de vida, individualización, autodeterminación y control, estableciendo niveles variables de intensidad y exigencia en los mismos.

Centrado en la vivienda, supone un cambio radical en la forma de intervenir ante el sinhogarismo, en la medida en que se considera necesario desarrollar un modelo en el que desde el sistema de vivienda se procure a las personas sin hogar un alojamiento estable en viviendas ordinarias, radicadas en la comunidad.

- Integral, abordando las diversas problemáticas.

Necesidad de adoptar medidas en otros ámbitos como el empleo, la salud, la participación socio-comunitaria, la cultura, etc.

- Insistencia en las políticas preventivas.

La estrategia que se plantea parte también de la necesidad de desarrollar políticas de prevención del sinhogarismo, detectando en sus fases iniciales situaciones de riesgo de exclusión residencial susceptibles de derivar en situaciones de sinhogarismo y de establecer programas de intervención temprana que eviten la cronificación en la calle.

- Orientada a las personas con necesidades más complejas, con especial atención a la problemática específica de las mujeres sin hogar.

Necesidad de ofrecer un apoyo específico a las personas con necesidades más complejas, debido a su edad, limitaciones de salud, dificultades relacionales, situación administrativa, etc., lo que implica la necesidad de adaptar los requisitos de acceso a los diversos servicios a estas particularidades.

Además de adoptar una perspectiva de género que tenga en cuenta las necesidades específicas de las mujeres sin hogar.

Los objetivos para esta estrategia son los siguientes:

- Realizar investigaciones y/o estudios que identifiquen las características, problemáticas y tipologías de las personas sin hogar en el municipio de Telde.
- Elaboración del I Plan Municipal para la Atención a las Personas sin Hogar en el municipio de Telde.
- Crear en el municipio de Telde una red de servicios de Atención a las Personas sin Hogar con una oferta variada y flexible a las necesidades y circunstancias de las personas.



Ayuntamiento de Telde

- Garantizar el acceso de las Personas sin Hogar en el municipio de Telde, a sus derechos y a los servicios públicos en el ámbito de la salud, empleo, ayudas sociales, etc.
- Incidir sobre la percepción social de este fenómeno, reforzar la implicación del conjunto de los agentes comunitarios en el abordaje de estas situaciones y prevenir las situaciones de victimización a las que estas expuestas estas personas.

6. Líneas de actuación.

- Elaboración del estudio, diagnóstico, diseño, ejecución y evaluación del I Plan Municipal para la atención a las Personas sin Hogar en el municipio de Telde.
- Creación de la red municipal de servicios para la Atención a las Personas sin Hogar en el municipio de Telde.
- Puesta en marcha de la Puerta Única de Entrada a la Red Municipal que permita unificar los criterios de derivación a los diferentes recursos de la Red.
- Eliminación de las barreras que obstaculizan el acceso a los servicios y a las prestaciones sociales de las Personas sin Hogar en el municipio de Telde.
- Intervención en calle, con el fin de garantizar la atención social en cualquier espacio de intervención, ya que las calles constituyen uno de los espacios de relación y convivencia de este grupo social.
- Garantía del acceso a las prestaciones de servicios básicos de alojamiento, manutención, cuidados personales y aseo, a las Personas sin Hogar en el municipio de Telde.
- Mejoras en el ámbito de la sensibilización y de la implicación de la comunidad en la prevención y el abordaje de las situaciones de las Personas sin Hogar en el municipio de Telde.
- Diversificación de modelos de alojamiento para tratar de ajustarlos a los diferentes perfiles de las Personas sin Hogar en el municipio de Telde; albergues, viviendas de inclusión, Housing First, etc.
- Realización de protocolos de coordinación, movilización e implicación de recursos comunitarios, que complementen y enriquezcan los procesos de intervención que se desarrollen en el municipio. Estos recursos posibilitan una atención globalizada e integral, donde se responde a las múltiples y diversas necesidades que presentan las Personas Sin Hogar en el municipio de Telde, evitando incrementar el grado de vulnerabilidad. En este sentido, se debe contar entre otros, con:

5. Red de Atención Primaria de Salud.
6. Red de Centros de Salud Mental.
7. Centros de Atención a Drogodependientes.



Ayuntamiento de Telde

8. Ong's y Asociaciones.
9. Red de Centros de Educación para Personas Adultas.
10. Red de Centros de Empleabilidad.
11. Recursos Deportivos.
12. Recursos de ocio y tiempo libre.
13. Otros.

“Mucha gente pequeña,
en lugares pequeños,
haciendo cosas pequeñas,
puede cambiar el mundo.”

Eduardo Galeano”

SEGUNDO. Que tras su aprobación, se proceda a su publicación en la página web del Ayuntamiento de Telde, a fin de promover el conocimiento, difusión y transparencia de la misma.